



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2000/L.11/Add.5
26 de abril de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56º período de sesiones
Tema 21 b) del programa

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 56º PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Comisión

Relatora: Sra. Marie GERVAIS-VIDRICAIRE

ÍNDICE*

	<u>Página</u>
II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN EN SU 56º PERÍODO DE SESIONES	
A. <u>Resoluciones</u>	
2000/47. La promoción y consolidación de la democracia.....	3
2000/48. Derechos humanos de los migrantes.....	10

* El documento E/CN.4/2000/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/2000/L.11 y en las correspondientes adiciones.

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. (<u>continuación</u>)	
A. <u>Resoluciones</u> (<u>continuación</u>)	
2000/49. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.....	15
2000/50. La tolerancia y el pluralismo como elementos inseparables de la promoción y protección de los derechos humanos	18
2000/51. Los derechos humanos de las personas con discapacidad	22
2000/52. Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas	28
2000/53. Personas desplazadas internamente	33
2000/54. La violencia contra las trabajadoras migratorias.....	40
2000/55. Derechos humanos y éxodos en masa.....	42
2000/56. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	48
2000/57. Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994.....	54
2000/58. La situación en la República de Chechenia de la Federación de Rusia	57
B. <u>Decisiones</u>	
2000/102. La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos	61
2000/103. Cuestión de los derechos humanos en Chipre.....	62
2000/104. Los derechos humanos de los no ciudadanos.....	62
2000/105. Aplazamiento del examen del proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.63	63
2000/106. Estudio de los derechos sobre tierras indígenas	63

A. Resoluciones

2000/47. La promoción y consolidación de la democracia

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando que uno de los objetivos básicos de las Naciones Unidas es promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma o religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, discapacidad, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando su resolución 1999/57, de 27 de abril de 1999, sobre la promoción del derecho a la democracia,

Reafirmando los lazos indisolubles existentes entre los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los tratados internacionales de derechos humanos y los fundamentos de toda sociedad democrática,

Recordando que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, en virtud del cual pueden determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural,

Recordando también que en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomendó que se concediera prioridad a las medidas nacionales e internacionales para promover la democracia, el desarrollo y los derechos humanos,

Recordando además la resolución 53/243 de la Asamblea General, de 13 de septiembre de 1999, que contiene la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz,

Reafirmando su dedicación al proceso de democratización de los Estados, y reconociendo que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que la democracia se basa en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar sus propios sistemas políticos, económicos, sociales y culturales y en su participación plena en todos los aspectos de su vida,

Reafirmando también que la buena gestión de los asuntos públicos, en particular acompañada de transparencia y responsabilidad, es indispensable para construir sociedades pacíficas, prósperas y democráticas,

Consciente de la importancia fundamental de la participación activa de la sociedad civil en los procesos de gobierno que afectan la vida de la población,

Recordando los compromisos contraídos por los Estados Miembros para la promoción de la democracia y el imperio de la ley, dentro del marco de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales,

Acogiendo con satisfacción medidas tales como la resolución 1080 de la Organización de los Estados Americanos, la decisión 12/XXXV de la Organización de la Unidad Africana y el Documento de Moscú de 1991 sobre la dimensión humana de la Conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa, en el que los Estados miembros se comprometen a adoptar ciertas medidas en caso de una interrupción del gobierno democrático, así como la Declaración del Commonwealth formulada en Harare en 1991, por la cual los miembros se comprometen a acatar los principios democráticos fundamentales,

Alentada por el deseo de un número cada vez mayor de países de todo el mundo de dedicar su energía, sus medios y su voluntad política a la construcción de sociedades democráticas en las que los individuos tengan oportunidad de modelar su propio destino,

Tomando nota de las iniciativas adoptadas por los países que participaron en las conferencias internacionales de las democracias nuevas o restauradas, celebradas en Manila en junio de 1988, en Managua en julio de 1994 y en Bucarest en septiembre de 1997,

Tomando nota de que la Cuarta Conferencia internacional de democracias nuevas o restauradas se celebrará en Cotonú en diciembre de 2000, de las iniciativas adoptadas por Polonia para ser anfitriona de una reunión de gobiernos comprometidos a seguir la vía democrática, que se celebrará en junio de 2000, así como de la iniciativa del Gobierno de Malí de acoger en Bamako en 2000, a raíz de la Declaración de la Cumbre de Moncton de 1999 de la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa, un simposio internacional a nivel ministerial sobre la práctica de la democracia en las zonas de habla francesa,

1. Exhorta a los Estados:

a) A consolidar la democracia mediante la promoción del pluralismo, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el aumento al máximo de la participación de los individuos en la adopción de decisiones y en el desarrollo de instituciones competentes y públicas, incluido un sistema judicial independiente, un sistema legislativo y una administración pública eficaces y responsables y un sistema electoral que garantice elecciones periódicas, libres y justas;

b) A promover, proteger y respetar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular:

- i) La libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de creencia, de reunión y asociación pacíficas, así como la libertad de expresión, la libertad de opinión y medios de información independientes y pluralistas;
 - ii) Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas, incluido el derecho a expresar libremente, preservar y desarrollar la propia identidad sin discriminación alguna y en pie de igualdad ante la ley;
 - iii) Los derechos de los pueblos indígenas;
 - iv) Los derechos de los niños, los ancianos y las personas con discapacidad física o mental;
 - v) El fomento activo de la igualdad entre los sexos con objeto de lograr la plena igualdad de hombres y mujeres;
 - vi) La posibilidad de pasar a ser partes en instrumentos internacionales de derechos humanos;
 - vii) El cumplimiento de las obligaciones que les corresponden en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los cuales son Partes;
- c) A fortalecer el Estado de derecho mediante:

- i) La igualdad ante la ley;
 - ii) El derecho a la libertad y la seguridad de la persona, a igual acceso a la justicia, y el derecho a comparecer rápidamente ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer el poder judicial, en caso de detención, para evitar el arresto arbitrario;
 - iii) La garantía del derecho a un juicio imparcial;
 - iv) Las debidas garantías procesales y el derecho a la presunción de inocencia hasta que se demuestre la culpabilidad ante un tribunal;
 - v) La promoción constante de la independencia y la integridad del poder judicial y, mediante la educación, la selección, el apoyo y la asignación de recursos adecuados, el fortalecimiento de su capacidad para hacer justicia con equidad y eficacia, sin influencias externas impropias o corruptas;
 - vi) La garantía de que todas las personas privadas de su libertad sean tratadas humanamente y con dignidad;
 - vii) La existencia de recursos civiles y administrativos apropiados y la prescripción de sanciones penales para las violaciones de los derechos humanos, así como una protección eficaz de los defensores de los derechos humanos;
 - viii) La información sobre las obligaciones en materia de derechos humanos en el marco de la capacitación de los funcionarios de la administración, las fuerzas de policía y los militares;
 - ix) La garantía de que los militares sigan subordinados al poder civil elegido democráticamente;
- d) A crear, fomentar y mantener un sistema electoral que establezca la expresión libre y justa de la voluntad del pueblo mediante elecciones genuinas y periódicas, en particular mediante:

- i) El derecho de todos a participar en el gobierno del propio país, directamente o por representantes libremente elegidos;
 - ii) La garantía del derecho a votar libremente y a ser elegido, en un proceso libre y equitativo, a intervalos regulares, mediante el sufragio universal e igual, abierto a múltiples partidos, realizado por voto secreto;
 - iii) La adopción de medidas, según proceda, para aumentar la representación de los sectores subrepresentados de la sociedad;
 - iv) La legislación, las instituciones y los mecanismos apropiados, la libertad de fundar partidos políticos democráticos, así como la transparencia y la justicia del proceso electoral, incluso mediante el acceso apropiado a las fuentes de financiación y a medios de información libres, independientes y pluralistas;
- e) A crear y mejorar el marco jurídico y los mecanismos necesarios que permitan una amplia participación de los miembros de la sociedad civil -particulares, grupos y asociaciones- en la promoción de la democracia mediante:
- i) El respeto de la diversidad de la sociedad por medio del fomento de asociaciones, estructuras de diálogo, medios de información y su interacción para robustecer y desarrollar la democracia;
 - ii) El fomento con la educación y otros medios, de la conciencia y el respeto de los valores democráticos;
 - iii) El ejercicio del derecho a crear organizaciones, asociaciones o grupos, incluidos sindicatos, a ser miembro de ellos y a participar en ellos;
 - iv) Los mecanismos para la participación de la sociedad civil en los procesos de gestión de los asuntos públicos y el establecimiento de cooperación entre las autoridades locales y las organizaciones no gubernamentales;

v) La creación o la mejora del marco jurídico y administrativo para las organizaciones no gubernamentales, con base en la comunidad y otras organizaciones de la sociedad civil;

vi) La educación civil activa y la educación en derechos humanos, entre otras cosas, por conducto de organizaciones de la sociedad civil;

f) A fortalecer la democracia por medio de la buena gestión de los asuntos públicos mediante:

i) El mejoramiento de la transparencia de las instituciones públicas y de los procedimientos normativos y el aumento de la responsabilidad de los funcionarios públicos;

ii) La adopción de medidas jurídicas, administrativas y políticas para luchar contra la corrupción, divulgarla y castigar a todos los implicados en actos de corrupción de funcionarios públicos;

iii) El fomento de un acercamiento entre el gobierno y la población mediante niveles apropiados de delegación de poderes;

iv) El acceso más amplio posible del público a la información acerca de las actividades de las autoridades nacionales y locales, así como la garantía del acceso de todos a los recursos administrativos, sin discriminación alguna;

v) Altos niveles de competencia, ética y profesionalidad entre los miembros de la administración civil, y su cooperación con el público, entre otras cosas, mediante el suministro de capacitación apropiada a la administración civil;

g) A fortalecer la democracia mediante la promoción del desarrollo sostenible, en particular:

i) La adopción de medidas eficaces encaminadas a la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales, tales como el derecho a la educación y el derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar, incluidos la

alimentación, el vestido, la vivienda, la atención médica y los servicios sociales necesarios, tanto individualmente como por medio de la cooperación internacional;

- ii) La adopción de medidas eficaces encaminadas a superar las desigualdades sociales y a eliminar la pobreza;
- iii) El fomento de la libertad económica y la aplicación de políticas activas para proporcionar oportunidades de empleo productivo y medios de vida sostenibles;
- iv) La igualdad de acceso a las oportunidades económicas y la igualdad de la remuneración y demás beneficios por un trabajo de igual valor;
- v) La creación de un marco legislativo y regulador con miras a promover un desarrollo económico cabal y sostenible;
- h) A aumentar la cohesión y la solidaridad sociales mediante:
 - i) El desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y educacionales, a nivel local y nacional, para mediar en los conflictos, resolver controversias en forma pacífica e impedir y eliminar el uso de la violencia para resolver tensiones y dirimir desacuerdos sociales;
 - ii) El mejoramiento de los sistemas de protección social a fin de asegurar servicios sociales básicos para todos;
 - iii) El fomento del diálogo social y de la cooperación tripartita con respecto a las relaciones laborales entre el gobierno, los sindicatos y las organizaciones de empleadores, según se establece en los convenios principales de la Organización Internacional del Trabajo;

2. Pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a los mecanismos de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que presten la debida atención, dentro de sus mandatos, al contenido del párrafo 1;

3. Pide a la Alta Comisionada que, en el informe que ha de presentar a la Comisión en su 57º período de sesiones, refleje los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

4. Pide al Secretario General y a la Alta Comisionada que señalen la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, de los órganos de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, y que la difundan en la forma más amplia posible;

5. Decide continuar examinando la cuestión en su 57º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

62ª sesión,
25 de abril de 2000.

[Aprobada en votación nominal por 45 votos contra ninguno y 8 abstenciones. Véase cap. XI.]

2000/48. Derechos humanos de los migrantes

La Comisión de Derechos Humanos,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en ella, sin distinción de ningún tipo, en particular de raza, color u origen nacional,

Reafirmando que todos los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos deben garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y bajo su jurisdicción los derechos reconocidos en ese Pacto,

Reafirmando también que todos los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales deben comprometerse a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna, en particular por el origen nacional,

Reafirmando las disposiciones relativas a los migrantes aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

Recordando la resolución 40/144 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985, por la cual se aprobó la Declaración sobre los Derechos Humanos de los individuos que no son nacionales del país en el que viven,

Tomando nota del grande y creciente número de migrantes en el mundo,

Profundamente preocupada por las manifestaciones de racismo, xenofobia y otras formas de discriminación y trato inhumano y degradante de los migrantes en diferentes partes del mundo,

Teniendo presente la situación de vulnerabilidad en que se encuentran a menudo los migrantes, debido entre otras cosas, a que no viven en sus Estados de origen y a las dificultades que afrontan a causa de las diferencias de idioma, costumbres y culturas, así como las dificultades económicas y sociales y los obstáculos para el regreso de los migrantes que no poseen documentos o que se encuentran en una situación irregular, a sus Estados de origen,

Teniendo presente también la necesidad de un enfoque centrado y coherente sobre los migrantes como grupo vulnerable específico, en particular las mujeres y los niños migrantes,

Alentada por el creciente interés de la comunidad internacional en la protección plena y efectiva de los derechos humanos de todos los migrantes, y subrayando que es necesario desplegar nuevos esfuerzos para que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes,

Recordando con aprecio las recomendaciones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en los Derechos Humanos de los Migrantes sobre el fortalecimiento de la promoción, protección y realización de los derechos humanos de ese importante grupo vulnerable,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por algunos Estados para penalizar el tráfico internacional de migrantes y proteger a las víctimas de esta actividad ilegal,

Teniendo en cuenta el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes contenido en su resolución 1999/44, de 27 de abril de 1999,

Teniendo presente la resolución 54/166 en la que la Asamblea General acoge con beneplácito la decisión de la Comisión de nombrar un relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes,

Decidida a garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes,

1. Reconoce que los principios y normas consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se aplican a todas las personas, incluidos los migrantes;
2. Pide a los Estados que, actuando de conformidad con sus respectivos sistemas constitucionales, con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los instrumentos internacionales en que sean Partes, en particular los pactos internacionales de derechos humanos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables, promuevan y protejan eficazmente los derechos humanos fundamentales de todos los migrantes;
3. Acoge con beneplácito el primer informe presentado por la Relatora Especial (E/CN.4/2000/82), de conformidad con la resolución 1999/44, en particular el Plan de Acción y las recomendaciones;
4. Alienta a la Relatora Especial a que continúe examinando los medios necesarios para superar los obstáculos a la protección plena y efectiva de los derechos humanos de este grupo vulnerable, incluso los obstáculos y las dificultades para el regreso de los migrantes que no poseen documentos o se encuentren en una situación irregular, en cumplimiento de su mandato contenido en la resolución 1999/44 de la Comisión de Derechos Humanos;
5. Pide a la Relatora Especial que, en el desempeño de su mandato y en el marco de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los demás instrumentos internacionales de

derechos humanos, solicite, reciba e intercambie información sobre las violaciones de los derechos humanos de los migrantes, dondequiera que éstas se produzcan, facilitada por gobiernos, órganos creados en virtud de tratados, organismos especializados y relatores especiales sobre diferentes cuestiones de derechos humanos y de organizaciones intergubernamentales, otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, incluidas organizaciones de migrantes, y que responda eficazmente a esa información;

6. Pide a los mecanismos mencionados que cooperen con la Relatora Especial;

7. Pide a la Relatora Especial que incluya en su plan de trabajo un programa de visitas para los próximos dos años, que contribuya a mejorar la protección de los derechos humanos de los migrantes para cumplir así, de manera amplia e íntegra, todos los aspectos contenidos en su mandato;

8. Alienta a los gobiernos a que consideren seriamente la posibilidad de invitar a la Relatora Especial para que visite sus países a fin de que pueda desempeñar con eficacia su mandato;

9. Pide a todos los gobiernos que cooperen plenamente con la Relatora Especial en el desempeño de las funciones y deberes que le han sido encomendados, que suministren toda la información solicitada y que respondan rápidamente a sus llamamientos urgentes;

10. Acoge con beneplácito la recomendación de la Relatora Especial de vincular su trabajo a la labor del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en el marco de los objetivos de la Conferencia, y la alienta a contribuir a la identificación de las cuestiones principales que debería examinar la Conferencia;

11. Pide a la Relatora Especial que, en el desempeño de su mandato, tenga en cuenta las negociaciones bilaterales y regionales encaminadas a abordar, en especial, el regreso y la reintegración de los migrantes que no poseen documentos o que se encuentran en una situación irregular;

12. Condena enérgicamente todas las formas de discriminación racial y xenofobia en el acceso al empleo, la formación profesional, la vivienda, la escolaridad, los servicios sanitarios y sociales y los servicios destinados al uso público, y celebra el papel activo de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en el combate contra el racismo y en la prestación de asistencia a las víctimas de actos racistas, en particular a los migrantes;

13. Exhorta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de examinar y, cuando proceda, revisar las políticas de inmigración con miras a eliminar todas las normas y prácticas discriminatorias contra los migrantes, y a que organicen cursos de capacitación especializados para administradores, fuerzas de policía y funcionarios encargados de las cuestiones de migración, y otros interesados, subrayando así la importancia de una acción eficaz para crear condiciones que promuevan una mayor armonía y tolerancia en las sociedades;

14. Reitera la necesidad de que todos los Estados protejan plenamente los derechos humanos universalmente reconocidos de los migrantes, en particular de las mujeres y los niños, independientemente de su condición jurídica, y que los traten con humanidad, sobre todo en lo relativo a la asistencia y la protección, incluso aplicando las medidas previstas en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares respecto del derecho a recibir asistencia consular del país de origen;

15. Alienta a los Estados Miembros que no lo hayan hecho todavía a que promulguen leyes contra el tráfico internacional de migrantes, que deben tener en cuenta, en particular, el tráfico que ponga en peligro la vida de los migrantes o entrañe diversos tipos de servidumbre o explotación, como la servidumbre por deudas, la esclavitud y la explotación sexual o laboral, y a que refuercen la cooperación internacional para combatir ese tráfico;

16. Exhorta a los Estados a que protejan todos los derechos humanos de los niños migrantes, particularmente los niños migrantes no acompañados, y a que garanticen que el interés superior del niño sea, por tanto, la consideración principal, y alienta a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos, presten especial atención a las condiciones de los niños migrantes en todos los Estados y, según convenga, formulen recomendaciones para fortalecer su protección;

17. Pide al Consejo Económico y Social que estudie la posibilidad de recomendar al Secretario General la adopción del 18 de diciembre como "Día Internacional del Migrante";
18. Pide a la Relatora Especial que presente un informe sobre sus actividades a la Comisión en su 57º período de sesiones;
19. Pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia humana y financiera necesaria para el desempeño de su mandato;
20. Decide seguir examinando esta cuestión como asunto prioritario en su 57º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

62ª sesión,
25 de abril de 2000.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

2000/49. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando una vez más la validez permanente de los principios y normas enunciados en los principales instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, particularmente la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño,

Teniendo presentes los principios y normas establecidos en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y la importancia de la labor realizada en relación con los trabajadores migrantes y sus familiares en otros organismos especializados y en diversos órganos de las Naciones Unidas,

Reiterando que, no obstante la existencia de un conjunto de principios y normas ya establecidos, es preciso intensificar los esfuerzos por mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares,

Preocupada por la situación de los trabajadores migrantes y de sus familiares, y por el notable incremento de los movimientos migratorios que se ha producido, en particular en ciertas partes del mundo,

Destacando la importancia de crear condiciones que promuevan una mayor armonía y tolerancia entre los trabajadores migrantes y el resto de la sociedad del país en que residen, a fin de eliminar las crecientes manifestaciones de racismo y xenofobia perpetradas por individuos o grupos contra los trabajadores migrantes en ciertos sectores de muchas sociedades,

Recordando la resolución 45/158 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, contenida en el anexo de la resolución,

Considerando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, se insta a todos los Estados a que garanticen la protección de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares, invitándolos asimismo a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar lo antes posible la Convención,

1. Expresa su profunda preocupación por las crecientes manifestaciones de racismo, xenofobia y otras formas de discriminación y trato inhumano o degradante dirigidas contra los trabajadores migrantes en diversas partes del mundo;
2. Insta a los países de destino a que examinen y adopten medidas apropiadas para prevenir el uso excesivo de la fuerza y a que sus fuerzas de policía y autoridades competentes cumplan con las normas básicas relativas al trato digno de los trabajadores migrantes y de sus familiares, entre otras cosas, mediante cursos de capacitación sobre derechos humanos;
3. Toma nota del informe del Secretario General (E/CN.4/1999/77) acerca de la situación de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y acoge con agrado la reciente firma, ratificación o adhesión a la Convención por parte de nuevos Estados miembros;

4. Acoge con beneplácito que algunos Estados miembros hayan firmado o ratificado la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares o se hayan adherido a ella;

5. Exhorta a todos los Estados miembros a que, como cuestión prioritaria, examinen la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o de adherirse a ella, expresa la esperanza de que dicho instrumento internacional entre en vigor en fecha próxima y señala que, de conformidad con el artículo 87 de la Convención, sólo se necesitan otras ocho ratificaciones o adhesiones para que entre en vigor;

6. Pide al Secretario General que otorgue todas las facilidades y asistencia necesarias para una activa promoción de la Convención, mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

7. Acoge con beneplácito la campaña mundial a favor de la entrada en vigor de la Convención e invita a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos con miras a difundir información sobre la Convención y fomentar su comprensión;

8. Pide al Secretario General que le presente, en su 57º período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención y la labor realizada por la Secretaría para promover la Convención y la protección de los derechos de los trabajadores migrantes;

9. Decide incluir en el programa provisional de su 57º período de sesiones el tema titulado "Grupos e individuos específicos: trabajadores migrantes".

62ª sesión,
25 de abril de 2000.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

2000/50. La tolerancia y el pluralismo como elementos inseparables de la promoción y protección de los derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se insta a los pueblos de las Naciones Unidas a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos,

Recordando asimismo los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también que la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, y favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos y religiosos,

Recordando además los párrafos pertinentes de la Declaración de Viena y el Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23),

Observando que la tolerancia supone una aceptación positiva de la diversidad y que el pluralismo entraña la voluntad de conceder igual respeto a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todos los individuos, sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra condición,

Reconociendo que la tolerancia y el pluralismo fortalecen la democracia, facilitan el pleno disfrute de todos los derechos humanos y constituyen así un fundamento sólido para la sociedad civil, la armonía social y la paz,

Plenamente consciente de que, en el umbral del siglo XXI, las fuerzas del nacionalismo agresivo, la ausencia de tolerancia religiosa y el extremismo étnico continúan creando nuevos desafíos,

Observando que en un mundo multiétnico, multirreligioso y multicultural ninguna sociedad es ajena a los peligros que entraña la falta de tolerancia y la violencia que esto puede generar,

Subrayando la importancia que concede el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a que los Estados Partes prevean medidas para la enseñanza de los principios de la tolerancia y la coexistencia pacífica en una sociedad multicultural,

Consciente de que todas las formas de discriminación, incluso por motivos étnicos, son factores que promueven la intolerancia y atentan contra los derechos humanos y las libertades fundamentales, lo cual a su vez puede amenazar el pluralismo democrático y poner en peligro la armonía, la paz y la estabilidad tanto en el interior de los Estados como en el plano internacional,

Convencida de que los principios rectores de la sociedad democrática, como la igualdad, el imperio del derecho, la responsabilidad del Estado, la observancia de los derechos humanos, el respeto por el pluralismo y la práctica de la tolerancia, deben ser promovidos activamente por la comunidad internacional,

Reconociendo que los esfuerzos para promover la tolerancia requieren la cooperación de los Estados, la sociedad civil y los individuos,

Reconociendo también que promover una cultura de la tolerancia mediante la enseñanza de los derechos humanos es un objetivo que debe propiciarse en todos los Estados y que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los mecanismos del sistema de las Naciones Unidas para los derechos humanos tienen un importante papel que desempeñar a este respecto,

Condena de un modo inequívoco todos los actos y actividades violentos que atentan contra los derechos humanos las libertades fundamentales y la democracia, y socavan así los valores de la tolerancia y el pluralismo;

Reafirma la obligación de todos los Estados y de la comunidad internacional de:

- a) Promover el respeto universal y la observancia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b) Proteger eficazmente los derechos humanos de todas las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas sin discriminación alguna y con plena igualdad ante la ley;

c) Oponerse a todas las formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra condición, a fin de promover la tolerancia y el pluralismo a nivel nacional e internacional y adoptar todas las medidas apropiadas para su prevención y eliminación;

d) Adoptar medidas para contrarrestar todas las manifestaciones de odio e intolerancia y los actos de violencia, en particular mediante la educación y el diálogo;

e) Promover y fomentar la tolerancia, la coexistencia y las relaciones armoniosas entre los grupos étnicos, religiosos, lingüísticos y otros, y velar por que se promuevan eficazmente los valores del pluralismo, el respeto de la diversidad y la no discriminación;

f) Fomentar una cultura tendiente a promover y proteger los derechos humanos, las libertades fundamentales y la tolerancia, especialmente mediante una educación que conduzca a un pluralismo auténtico, o a una aceptación positiva de la diversidad de opinión y de creencia, y al respeto de la dignidad del ser humano;

3. Toma nota con agradecimiento de las actividades emprendidas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con el fin de promover los valores de la tolerancia y el pluralismo e invita a la Alta Comisionada y a su Oficina a adoptar nuevas medidas para:

a) Incluir en sus programas de trabajo, sin exceder los recursos globales existentes, la promoción de la tolerancia, mediante cursillos y seminarios, recurriendo a los medios de comunicación y a las organizaciones no gubernamentales por conducto de su programa de servicios de asesoramiento y de cooperación técnica, a fin de ayudar a los países en la aplicación de sus programas nacionales;

b) Empezar, a ese respecto, iniciativas educacionales específicas y actividades de concienciación pública encaminadas a promover la tolerancia y el pluralismo, dentro de los programas y actividades que se están realizando como parte del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004), el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas (1995-2004), y el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (1993-2003), y en el contexto de la Conferencia Mundial sobre el

Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como los preparativos para el vigésimo aniversario de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación basadas en la religión o las convicciones;

c) Prestar asesoramiento o ayuda a los países que lo pidan, por conducto de su programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica, para establecer salvaguardias eficaces, incluida la legislación pertinente, que garanticen el goce absoluto de todos los derechos humanos por todos los sectores de sus poblaciones, sin discriminación de ningún tipo;

4. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y a su Oficina que incluyan detalles de las actividades emprendidas por la Oficina para aplicar la presente resolución en su informe a la Comisión en su 58ª período de sesiones;

5. Pide también a los mecanismos pertinentes de la Comisión que:

a) Sigam asignando la máxima prioridad a la promoción eficaz, a nivel nacional e internacional, de los valores de la democracia, el pluralismo y la tolerancia;

b) Sigam estudiando las situaciones y condiciones que fomentan la intolerancia;

c) Continúen los esfuerzos encaminados a identificar los principios comúnmente aceptados y las mejores prácticas para promover la tolerancia y el pluralismo;

6. Celebra el papel de la sociedad civil, sobre todo de las organizaciones no gubernamentales que trabajan a nivel comunitario, en la divulgación de la importancia de la tolerancia y el pluralismo mediante sus actividades de sensibilización;

7. Decide examinar esta cuestión en su 58º período de sesiones dentro del tema correspondiente del programa.

62ª sesión,
25 de abril de 2000.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

2000/51. Los derechos humanos de las personas con discapacidad

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente la promesa formulada por los Estados, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de proceder conjunta y separadamente, en colaboración con las Naciones Unidas, para mejorar la calidad de vida y lograr el pleno empleo y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Recordando que todas las personas con discapacidad tienen derecho a la protección contra la discriminación y a disfrutar plenamente de los derechos humanos en condiciones de igualdad, conforme a lo establecido, entre otras, en las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas (Convenio N° 159), de la Organización Internacional del Trabajo,

Recordando también el informe del Secretario General presentado a la Asamblea General con las conclusiones del tercer examen y evaluación quinquenal de la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos (A/52/351),

Reafirmando la validez y valor permanentes del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, aprobado por la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, que constituye un marco sólido e innovador para promover y proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad,

Teniendo presente que en la Declaración y Programa de Acción de Viena y en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se reafirmaron sin reserva los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y que en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social se reconoció la necesidad apremiante de seguir promoviendo, especialmente, la realización de los objetivos de participación e igualdad plenas para las personas con discapacidad,

Reafirmando su resolución 1998/31, de 17 de abril de 1998, sobre los derechos humanos y las personas con discapacidad,

Recordando la resolución 48/96 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, en la que se aprobaron las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad,

Tomando nota del informe final del Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social sobre la vigilancia de la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (E/CN.5/2000/3, anexo),

Reafirmando las resoluciones del Consejo Económico y Social 1997/19, de 21 de julio de 1997, sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y 1997/20, de 21 de julio de 1997, sobre los niños con discapacidad,

Recordando la resolución 52/107 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997, en que la Asamblea exhortó a que se asegurara el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por los niños con discapacidad,

Acogiendo con satisfacción las iniciativas sobre la convocatoria de conferencias internacionales relacionadas con las personas con discapacidad, en particular la celebración en el Japón, en 2002, de la Sexta Asamblea Mundial de la Internacional de Personas con Discapacidad,

Destacando nuevamente la responsabilidad de los gobiernos de eliminar o de facilitar la eliminación de las barreras y obstáculos que se oponen a la plena integración y participación en la sociedad de las personas con discapacidad, y apoyando los esfuerzos de los gobiernos por formular políticas nacionales para alcanzar objetivos concretos a ese respecto,

Reconociendo la contribución de las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones de personas con discapacidad, en el esfuerzo mundial por lograr la plena participación e igualdad de las personas con discapacidad y garantizar a las personas con discapacidad el pleno goce de los derechos humanos,

Tomando nota de los informes del Sr. Leandro Despouy, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y de la publicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos titulada Los derechos humanos y las personas con discapacidad, en los que se propone la creación de un mecanismo internacional para la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad,

Tomando nota también del estudio de la Organización Internacional del Trabajo sobre las leyes y las prácticas de los Estados Partes en el Convenio N° 159,

Tomando nota con interés de la adopción por la Organización de los Estados Americanos, el 7 de junio de 1999, de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad como buen ejemplo de preocupación y acción a nivel regional,

Tomando nota con interés también de los cambios introducidos por el Tratado de Amsterdam de 1997 que permiten a la Comunidad Europea adoptar medidas apropiadas para combatir la discriminación basada, entre otras cosas, en la discapacidad,

Preocupada por la magnitud de las discapacidades causadas por la utilización indiscriminada de minas antipersonal, especialmente entre la población civil,

1. Reconoce que cualquier violación del principio fundamental de igualdad y cualquier discriminación o diferencia negativa de trato de las personas con discapacidad que contravenga las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad vulnera los derechos humanos de esas personas;

2. Exhorta al Secretario General a que mantenga la integridad de los programas del sistema de las Naciones Unidas relativos a las personas con discapacidad, incluido el Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Impedidos, con objeto de promover los derechos y la igualdad de oportunidades y la plena inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad;

3. Toma nota con agradecimiento de la valiosa labor emprendida por el Relator Especial sobre discapacidad, de la Comisión de Desarrollo Social, como se recomienda en la resolución E/CN.5/2000/L.6 de esa Comisión;

4. Invita al Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social a que intervenga ante la Comisión de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones;
5. Toma nota de la tercera encuesta mundial emprendida por la oficina del Relator Especial sobre discapacidad, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud;
6. Exhorta a los Estados a que cooperen plenamente con el Relator Especial, satisfagan las solicitudes de información de éste y proporcionen datos pertinentes al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
7. Alienta a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad a que cooperen estrechamente entre sí y a que proporcionen la información pertinente al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos;
8. Alienta también a las organizaciones no gubernamentales a que recurran a la cooperación técnica que ofrece la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para que les ayude a actuar con eficacia en el ámbito de los derechos humanos;
9. Alienta a los gobiernos a que apoyen a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad de conformidad con la Norma 18ª de las Normas Uniformes;
10. Reconoce a las personas con discapacidad, individual y colectivamente, el derecho a formar organizaciones para personas con discapacidad e ingresar en ellas, así como el derecho de esas organizaciones a pronunciarse y actuar como representantes legítimos de sus miembros;
11. Invita a todos los órganos encargados de la supervisión de la aplicación de instrumentos internacionales de derechos humanos a que respondan afirmativamente a la invitación de vigilar el cumplimiento por los Estados de los compromisos contraídos en virtud de dichos instrumentos, de garantizar el pleno disfrute de esos derechos por las personas con discapacidad, e insta a los gobiernos a que tengan plenamente en cuenta la cuestión de los derechos humanos de las personas con discapacidad cuando presentan sus informes de

conformidad con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos;

12. Invita a todos los relatores especiales a que en el desempeño de sus mandatos tengan en cuenta la situación y los derechos humanos de las personas con discapacidad;

13. Insta a los gobiernos a que, con la cooperación y asistencia de organizaciones competentes, apliquen las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, teniendo en cuenta en particular las necesidades de las mujeres, los niños y las personas con discapacidades psiquiátricas y de desarrollo, a fin de salvaguardar su dignidad humana e integridad;

14. Invita a los gobiernos y al sector privado a que contribuyan al Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Impedidos, con miras a proporcionar apoyo adicional para la aplicación de las Normas Uniformes, en el contexto del Programa de Acción Mundial para los Impedidos;

15. Pide al Secretario General que siga facilitando el apoyo adecuado para el funcionamiento eficaz de la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años posteriores;

16. Expresa grave preocupación porque las situaciones de conflicto armado tienen consecuencias especialmente devastadoras para los derechos humanos de las personas con discapacidad;

17. Acoge con satisfacción la intensificación de los esfuerzos internacionales en diversos foros en relación con las minas antipersonal, y a este respecto toma nota debidamente de la concertación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción y su aplicación por los Estados que se hayan hecho Partes en la Convención, así como del Protocolo II enmendado sobre minas de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados;

18. Insta a todos los Estados y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular al Fondo Fiduciario Voluntario para la Asistencia en Remoción de Minas, a que

contribuyan de forma constante a las actividades internacionales de remoción de minas, e insta a los Estados a que tomen nuevas medidas para promover los programas de información sobre el peligro de las minas y sobre la rehabilitación de las víctimas, teniendo debidamente en cuenta su sexo y edad, con el fin de reducir el número de víctimas y aliviar su situación;

19. Alienta la elaboración de programas para las personas con discapacidad que les permitan desarrollar sus posibilidades de participar plenamente en todos los aspectos de la vida social;

20. Pide al Secretario General que informe bienalmente a la Asamblea General de los progresos que se hayan realizado para lograr el pleno reconocimiento y el disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

21. Pide también al Secretario General que ponga a disposición de la Comisión en su 57º período de sesiones el último informe del Relator Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social relativo a su labor de vigilancia de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;

22. Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a todas las instituciones intergubernamentales dedicadas a la cooperación para el desarrollo a que integren las medidas relacionadas con la discapacidad en sus actividades principales;

23. Pide a todas las organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas que se ocupen de los problemas que se plantean en el logro de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad a todos los niveles;

24. Alienta a los gobiernos a que procuren desarrollar políticas y prácticas apropiadas de educación para los niños y los adultos con discapacidad, a que incluyan a las personas con discapacidad en las estrategias y los planes destinados a erradicar la pobreza, promover la educación y mejorar el empleo, y a que tengan en cuenta el derecho de las personas con discapacidad a la vivienda, la protección, el transporte y los equipos especiales;

25. Invita a la Organización Internacional del Trabajo a que, en cooperación con los gobiernos y los órganos intergubernamentales, dirija la formulación de políticas y estrategias en el plano internacional que conduzcan a la igualdad de oportunidades de empleo;

26. Invita a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que reúnan y compilen información y datos pertinentes sobre las personas con discapacidad para ayudar en la formulación de políticas eficaces que traten de los problemas de la igualdad;

27. Recomienda que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos tenga en cuenta la información sobre la legislación que afecta los derechos humanos de las personas con discapacidad, que ha reunido el Relator Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social;

28. Invita a los organismos multilaterales de desarrollo, a la luz de las Normas Uniformes, a tener debidamente en cuenta el problema del acceso y las cuestiones conexas de los derechos de las personas con discapacidad en los proyectos que patrocinen y financien;

29. Reafirma su compromiso de velar por que los derechos humanos de las personas con discapacidad y el interés de esas personas en participar plenamente en todos los aspectos de la vida social se sigan teniendo en cuenta en todas sus actividades;

30. Invita a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, en cooperación con el Relator Especial sobre discapacidad, de la Comisión de Desarrollo Social, a examinar medidas para fortalecer la protección y vigilar los derechos humanos de las personas con discapacidad, y a solicitar aportaciones y propuestas de las partes interesadas, en particular el Grupo de Expertos;

31. Decide seguir examinando esta cuestión en su 58º período de sesiones dentro del mismo tema del programa.

62ª sesión,
25 de abril de 2000.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

2000/52. Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 47/135 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, y las resoluciones posteriores de la Asamblea relativas a la Declaración sobre los derechos de

las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, la resolución 1995/24 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995 y la decisión 1998/246 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1998,

Considerando que la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la estabilidad política y social y a la paz, y enriquecen el patrimonio cultural de la sociedad en conjunto,

Afirmando que la adopción de medidas eficaces y la creación de condiciones favorables para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que garanticen una efectiva no discriminación y la igualdad para todos, así como una plena y efectiva participación en los asuntos que les conciernen, contribuyen a la prevención y a la solución pacífica de los problemas y situaciones relacionados con los derechos humanos que afectan a las minorías,

Reconociendo que las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la diversidad de las sociedades y que el respeto de los derechos de las minorías promueve la tolerancia en las sociedades, y reconociendo también que todos los Estados deben dedicarse a la promoción de una cultura de tolerancia mediante la educación en materia de derechos humanos,

Preocupada por la creciente frecuencia y gravedad de las controversias y conflictos relativos a las minorías en muchos países y por sus consecuencias a menudo trágicas, y preocupada también por el hecho de que las personas pertenecientes a las minorías son particularmente vulnerables a los desplazamientos que adoptan la forma, entre otras, de traslados de población, corrientes de refugiados o reubicación forzosa,

Preocupada también por los casos de persecución o marginación de las personas pertenecientes a minorías en las situaciones de inestabilidad política o económica,

Tomando nota de la resolución 1999/23 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 26 de agosto de 1999, sobre la prevención de la discriminación y protección de las minorías,

Reconociendo que las Naciones Unidas tienen un papel cada vez más importante que desempeñar en lo que se refiere a la protección de las minorías, entre otras cosas, mediante la debida consideración y puesta en práctica de la Declaración,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (E/CN.4/2000/79) y del informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías referido a los trabajos de su quinto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/21) y, en particular, de las conclusiones y recomendaciones que en él se formulan;

2. Reafirma la obligación de los Estados de velar por que las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas puedan ejercer plena y efectivamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna y en condiciones de total igualdad ante la ley, de conformidad con la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

3. Insta a los Estados y a la comunidad internacional a promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración, en particular facilitando su participación en todos los aspectos de la vida política, económica, social, religiosa y cultural de la sociedad y en el progreso y el desarrollo económico de su país;

4. Insta asimismo a los Estados a que, cuando proceda, adopten todas las medidas constitucionales, legislativas, administrativas y de otro tipo necesarias para promover y poner en práctica la Declaración;

5. Recomienda a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que presten especial atención a la aplicación de los artículos relativos a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas cuando examinen los informes presentados por los Estados Partes;

6. Exhorta a los representantes especiales, relatores especiales y grupos de trabajo de la Comisión a que, en el marco de sus mandatos respectivos, sigan prestando atención a las situaciones que afecten a las minorías;

7. Pide al Secretario General que ponga a disposición de los gobiernos que lo soliciten los servicios de expertos especializados en cuestiones relativas a las minorías, incluidas la prevención y la solución de controversias, para prestar asistencia en las situaciones que afecten o puedan afectar a las minorías, y que incluya en su informe al 57º período de sesiones información sobre los proyectos y actividades pertinentes a ese respecto;

8. Exhorta a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que siga fomentando, en el marco de su mandato, la aplicación de la Declaración y a que, con ese fin, entable un diálogo con los gobiernos interesados;

9. Invita a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que siga esforzándose por mejorar la coordinación y la cooperación entre programas y organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, e invita a los programas y organismos de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivos mandatos, sigan prestando atención a las situaciones de las minorías;

10. Toma nota de la celebración de los seminarios de expertos, de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías, sobre la participación efectiva de las minorías, que tuvo lugar del 30 de abril al 2 de mayo de 1999 en Flensburg, Alemania, y sobre la educación intercultural y multicultural, que tuvo lugar del 29 de septiembre al 2 de octubre de 1999 en Montreal, Canadá;

11. Toma nota de la importancia asignada por el Grupo de Trabajo sobre las Minorías a la participación de las minorías y la labor de preparación de un manual relativo a la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

12. Pide al Grupo de Trabajo que, en el ámbito de su mandato, contribuya a los preparativos de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y participe en ellos, y a que intensifique sus actividades a este respecto;

13. Pide al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo, dentro de los recursos disponibles, todos los servicios e instalaciones que precise para cumplir su mandato;
14. Hace un llamamiento a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales para que participen activamente en la labor del Grupo de Trabajo, incluso mediante contribuciones por escrito;
15. Hace también un llamamiento a los Estados para que faciliten la participación efectiva de representantes de organizaciones no gubernamentales y personas pertenecientes a minorías en la labor del Grupo de Trabajo e invita a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que solicite contribuciones voluntarias para ese fin;
16. Invita a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que considere favorablemente la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo de que se organice un seminario para representantes de organismos internacionales y regionales, órganos creados en virtud de tratados y organismos especializados, en el que se examinen cuestiones relacionadas con su respectiva labor de protección de las minorías, se mejore la coordinación para reducir la duplicación y las actividades paralelas, se intercambie información y se trate de hallar los medios de proteger mejor los derechos de las personas pertenecientes a minorías;
17. Pide al Secretario General que presente a la Comisión, en su 57º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
18. Decide seguir examinando esta cuestión en su 57º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa.

63ª sesión,
25 de abril de 2000.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

2000/53. Personas desplazadas internamente

La Comisión de Derechos Humanos,

Profundamente preocupada por el número alarmante de desplazados internos en todo el mundo que no reciben suficiente protección y asistencia, y consciente del gran desafío que ello plantea a la comunidad internacional,

Consciente de los aspectos de derechos humanos y de los aspectos humanitarios que entraña el problema de los desplazados internos, así como de las responsabilidades que ello plantea a los Estados y la comunidad internacional de estudiar métodos y formas de atender mejor las necesidades de protección y asistencia de esas personas,

Recordando las normas pertinentes de los instrumentos internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados, y reconociendo que la protección de las personas desplazadas internamente se ha reforzado mediante la determinación, la reafirmación y la consolidación de sus derechos específicos de protección, en particular aplicando los principios rectores relativos a los desplazados internos,

Recordando también sus resoluciones anteriores pertinentes, en particular la resolución 1999/47, de 27 de abril de 1999, y la resolución 54/167 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1999, así como la Declaración y Programa de Acción de Viena, en relación con la necesidad de elaborar estrategias mundiales para abordar el problema del desplazamiento interno,

Recordando además que el Consejo Económico y Social en sus conclusiones convenidas 1998/2, aprobadas el 28 de julio de 1998, sobre el seguimiento y la aplicación coordinados de la Declaración y Programa de Acción de Viena encomió al Representante del Secretario General por los esfuerzos que había realizado por promover una estrategia amplia centrada en la prevención, así como en el mejoramiento de la protección, la asistencia y el desarrollo para las personas desplazadas internamente,

Recordando en particular las conclusiones convenidas 1998/1 aprobadas el 17 de julio de 1998 por el Consejo Económico y Social sobre asistencia económica especial, asistencia humanitaria y socorro en casos de desastre, en que el Consejo tomó nota con satisfacción de la

designación del Coordinador del Socorro de Emergencia como elemento fundamental para la coordinación interinstitucional de la asistencia humanitaria prestada a los desplazados internos, y también tomó nota de la aprobación por parte del Comité Permanente entre Organismos de los principios rectores relativos a los desplazados internos,

Recordando también las conclusiones convenidas 1999/1 aprobadas el 23 de julio de 1999 por el Consejo Económico y Social sobre asistencia económica especial, asistencia humanitaria y socorro en casos de desastre, en que el Consejo pidió a todos los Estados que aplicaran normas internacionalmente reconocidas con respecto a los desplazados internos, pidió que se siguieran reforzando y coordinando los esfuerzos internacionales en favor de esas personas y acogió con agrado los esfuerzos realizados por el Representante del Secretario General en favor de las personas desplazadas internamente, así como los realizados por el Coordinador del Socorro de Emergencia y los miembros del Comité Permanente entre Organismos,

Tomando nota del creciente interés de la comunidad internacional por la cuestión de los desplazados internos y la decisión del Consejo Económico y Social de abordar esta cuestión en el contexto de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del período de sesiones sustantivo de 2000,

Tomando nota también de las recomendaciones relativas a los desplazados internos contenidas en el informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/1999/957),

Recordando la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 13 de enero de 2000 (S/PRST/2000/1) en la que se hizo hincapié en que las autoridades nacionales tenían el deber y la responsabilidad primordiales de ofrecer protección y asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción,

Deplorando las prácticas del desplazamiento forzado, en particular la "depuración étnica" y la reubicación forzada, y las repercusiones negativas que tienen sobre el disfrute de los derechos humanos fundamentales por grandes grupos de población,

Tomando nota de la labor realizada por el Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos para elaborar un marco jurídico, en particular la

compilación y análisis de normas jurídicas y el desarrollo de principios rectores; el análisis de arreglos institucionales; la celebración de un diálogo con los gobiernos y la publicación de una serie de informes sobre las situaciones existentes en determinados países, junto con propuestas de medidas correctivas,

Acogiendo con satisfacción la cooperación que se ha establecido entre el Representante del Secretario General y las Naciones Unidas, así como otras organizaciones internacionales y regionales, en particular la participación del Representante en las reuniones del Comité Permanente entre Organismos y sus órganos subsidiarios, y alentando la intensificación de esa colaboración a fin de promover mejores estrategias de asistencia, protección y desarrollo para los desplazados internos,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos (E/CN.4/2000/83 y Add.1 a 3);

2. Expresa su reconocimiento al Representante del Secretario General por las actividades realizadas hasta la fecha, pese a los limitados recursos puestos a su disposición, y por la función catalizadora que sigue desempeñando para aumentar el nivel de sensibilización respecto de la difícil situación de los desplazados internos;

3. Expresa también su reconocimiento a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales que han prestado asistencia y protección a los desplazados internos y apoyado la labor del Representante del Secretario General;

4. Elogia los esfuerzos realizados por el Representante del Secretario General para promover una estrategia global centrada en la prevención, así como una mejor protección, asistencia y desarrollo para los desplazados internos;

5. Alienta al Representante del Secretario General a que, mediante un diálogo constante con los gobiernos y todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, continúe su análisis de las causas de los desplazamientos internos, las necesidades de las personas desplazadas, las medidas de prevención y los medios de reforzar la protección, la

asistencia y las soluciones destinadas a los desplazados internos, teniendo en cuenta las situaciones concretas;

6. Celebra que el Representante del Secretario General haya utilizado los principios rectores relativos a los desplazados internos en su diálogo con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y le pide que continúe sus esfuerzos a este respecto;

7. Toma nota con reconocimiento de que los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales están utilizando los principios rectores en su labor, los alienta a que sigan difundiendo y aplicando dichos principios, expresa su reconocimiento por la difusión y promoción de los principios rectores en los seminarios regionales y de otro tipo sobre el desplazamiento y alienta al Representante a que siga organizando o apoyando esos seminarios en consulta con las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras instituciones competentes,

8. Acoge con satisfacción la atención específica prestada por el Representante del Secretario General a las necesidades especiales de asistencia, protección y desarrollo de las mujeres y los niños desplazados internamente, así como su compromiso de prestar una atención más sistemática y detenida a las necesidades concretas de las mujeres y los niños y a las estrategias destinadas a atender esos problemas y, a este respecto, acoge con satisfacción la reunión de expertos sobre las dimensiones relativas al género del desplazamiento interno, organizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en junio de 1999, y el documento sobre el mismo tema presentado al Comité Permanente entre Organismos;

9. Expresa su agradecimiento a los gobiernos que han invitado al Representante del Secretario General a visitar sus países y les invita a que sigan sus recomendaciones y sugerencias y le comuniquen información sobre las medidas adoptadas al respecto;

10. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que faciliten las actividades del Representante del Secretario General, en especial los gobiernos con situaciones de desplazamiento interno que todavía no han formulado invitaciones o respondido positivamente a las peticiones de información del Representante;

11. Hace también un llamamiento a los gobiernos para que apoyen y faciliten los esfuerzos de los organismos competentes de las Naciones Unidas y de las organizaciones humanitarias a fin de proporcionar protección y asistencia a los desplazados internos, entre otras cosas mejorando el acceso a esas personas;

12. Destaca la importancia de que los gobiernos así como los mecanismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que participan en el Comité Permanente entre Organismos, incluso a nivel nacional, hagan un seguimiento adecuado de las recomendaciones del Representante;

13. Subraya la necesidad de seguir fortaleciendo los arreglos entre organismos relativos a los desplazados internos para que sean previsibles, se caractericen por la rendición de cuentas en el sistema de las Naciones Unidas, sean universales en su aplicación y puedan hacer frente a ese enorme desafío humanitario, e insta a los Estados a proporcionar recursos adecuados para los programas de asistencia y protección destinados a los desplazados internos;

14. Acoge con satisfacción el establecimiento de marcos de cooperación para tratar de las necesidades de las personas desplazadas internamente, en particular la designación del Coordinador del Socorro de Emergencia como elemento fundamental para la coordinación de la asistencia humanitaria interinstitucional a las personas desplazadas internamente, el nombramiento de un asesor sobre personas desplazadas internamente en la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y la designación de centros de coordinación sobre desplazados internos en algunas de las organizaciones internacionales, y alienta al Representante Especial del Secretario General, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Coordinador del Socorro de Emergencia y a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa Mundial de Alimentos, a la Organización Mundial de la Salud, a la Organización Internacional para las Migraciones, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a las demás organizaciones que se ocupan de la asistencia humanitaria y el desarrollo, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que sigan intensificando su colaboración;

15. Acoge también con satisfacción el examen que el Comité Permanente entre Organismos y sus miembros están realizando de sus políticas y programas relativos a los desplazados internos, entre otras cosas mediante la adopción de un documento de políticas sobre la protección de los desplazados internos, el "Handbook for Applying the Guiding Principles on Internal Displacement", el "Manual on Field Practice in Internal Displacement" y el "Supplementary Guidance to Humanitarian/Resident Coordinators on their Responsibilities in Relation to Internally Displaced Persons", destaca la necesidad de que esas organizaciones fortalezcan su capacidad y sus políticas para ocuparse de los desplazamientos internos e insta a que se establezcan arreglos más sólidos de colaboración en las sedes y sobre el terreno a fin de colmar las lagunas restantes en lo que respecta a la protección, la asistencia y las soluciones para los desplazados internos;

16. Toma nota con reconocimiento de la mayor atención que se presta a los desplazados internos en el procedimiento de llamamientos interinstitucionales consolidados y alienta a que se intensifiquen los esfuerzos para mejorar la integración de la labor sobre los desplazamientos internos en los llamamientos consolidados;

17. Acoge con satisfacción la creación de una base de datos mundial sobre los desplazados internos, como propugnó el Representante del Secretario General, y alienta a los miembros del Comité Permanente entre Organismos a que continúen colaborando con esos esfuerzos y prestándoles su apoyo, entre otras cosas proporcionando recursos financieros;

18. Acoge también con satisfacción las iniciativas adoptadas por organizaciones regionales, como la Organización de la Unidad Africana, la Organización de los Estados Americanos y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, para atender las necesidades de asistencia, protección y desarrollo de los desplazados internos, y alienta a esas y otras organizaciones regionales a que fortalezcan sus actividades y su cooperación con el Representante del Secretario General;

19. Acoge asimismo con satisfacción la atención prestada por los pertinentes relatores especiales, grupos de trabajo, expertos y órganos creados en virtud de tratados a los problemas de desplazamiento interno, y los exhorta a que continúen recabando información sobre situaciones que hayan originado o pudieran originar desplazamientos internos y a que incluyan

información y recomendaciones pertinentes al respecto en sus informes y faciliten éstos al Representante del Secretario General;

20. Hace un llamamiento a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que elabore proyectos, en cooperación con los gobiernos, las organizaciones internacionales pertinentes y el Representante del Secretario General, para promover los derechos humanos de los desplazados internos, como parte del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica, y que incluya en su informe a la Comisión información sobre su aplicación;

21. Pide al Secretario General que difunda la resolución 1998/26 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 26 de agosto de 1998, relativa a la restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos;

22. Pide al Secretario General que proporcione a su Representante, dentro de los recursos existentes, toda la asistencia necesaria para el desempeño eficaz de su mandato, y alienta al Representante del Secretario General a que siga solicitando la contribución de los Estados y las organizaciones e instituciones competentes a fin de dar una base más estable a la labor del Representante;

23. Pide al Representante del Secretario General que continúe informando sobre sus actividades a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos;

24. Decide seguir examinando la cuestión del desplazamiento interno en su 57º período de sesiones.

63ª sesión,
25 de abril de 2000.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

2000/54. La violencia contra las trabajadoras migratorias

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Comisión de Derechos Humanos, así como la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer,

Reafirmando los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en particular en lo que se refiere a las trabajadoras migratorias,

Subrayando la necesidad de una información exacta, objetiva, completa y comparable, así como de un intercambio amplio y sistemático de las experiencias y enseñanzas adquiridas por los distintos países en la protección y promoción de los derechos y el bienestar de las trabajadoras migratorias con miras a la formulación de políticas y a la realización de acciones conjuntas,

Observando el elevado número de mujeres de países en desarrollo y de algunos países con economía en transición que siguen emigrando a países más prósperos en busca de medios de vida para sí y sus familias como consecuencia, entre otras cosas, de la pobreza, el desempleo y otras circunstancias socioeconómicas, y reconociendo el deber de los Estados de origen de esforzarse por crear condiciones que garanticen el empleo y la seguridad de sus ciudadanos,

Observando con profunda preocupación que se sigue informando de abusos y actos de violencia graves cometidos contra las trabajadoras migratorias por ciertos empleadores en algunos países receptores,

Alentada por ciertas medidas adoptadas por algunos Estados receptores para aliviar la difícil situación de las trabajadoras migratorias que residen en su jurisdicción,

Reconociendo la importancia de una cooperación continua en los planos bilateral, regional e internacional para proteger y promover los derechos y el bienestar de las trabajadoras migratorias,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias (E/CN.4/2000/76);
2. Expresa su satisfacción por el informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (E/CN.4/2000/82), y en especial por las observaciones sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias, y alienta a la Relatora a continuar abordando la cuestión de la violencia contra las trabajadoras migratorias, y en particular el problema de la violencia basada en la condición de mujer y de la discriminación;
3. Toma nota con reconocimiento del cursillo-seminario sobre las mujeres, los niños y las niñas migrantes celebrado en San Salvador los días 25 y 26 de febrero de 2000 como parte del Plan de Acción de la Conferencia Regional sobre Migración;
4. Exhorta a los gobiernos interesados, y especialmente a los de los países de origen y de destino a que, si no lo han hecho, establezcan sanciones penales para castigar a los autores de actos de violencia contra las trabajadoras migratorias y, en la medida de lo posible, proporcionen a las víctimas de la violencia toda la gama de medidas de asistencia inmediata, como asesoramiento, asistencia letrada y consular, albergue temporal y otras medidas que les permitan estar presentes durante el proceso judicial, para salvaguardar su retorno en condiciones de dignidad al país de origen y establecer planes de reintegración y rehabilitación para las trabajadoras migratorias que se repatrían;
5. Invita a los Estados interesados, en particular a los países de origen y de destino, a que consideren la posibilidad de adoptar las medidas legales adecuadas contra los intermediarios que alienten deliberadamente el movimiento clandestino de trabajadores y exploten a las trabajadoras migratorias en violación de su dignidad humana;
6. Alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, así como la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, o de adherirse a ellas;
7. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos, en su 58º período de sesiones, un informe completo sobre el seguimiento del problema de la

violencia contra las trabajadoras migratorias, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados y sobre la base de toda la información de que dispongan las autoridades y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otras fuentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales;

8. Decide seguir examinando la cuestión en su 58º período de sesiones, en relación con el tema correspondiente del programa.

63ª sesión,
25 de abril de 2000.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

2000/55. Derechos humanos y éxodos en masa

La Comisión de Derechos Humanos,

Profundamente preocupada por la escala y la magnitud de los éxodos y desplazamientos de población en muchas regiones del mundo y por los sufrimientos humanos de los refugiados y las personas desplazadas, una gran proporción de los cuales son mujeres y niños,

Recordando sus resoluciones anteriores pertinentes, en particular la resolución 1998/49, de 17 de abril de 1998¹, así como las de la Asamblea General y las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos², en las que se reconoció que las violaciones de los derechos humanos, las persecuciones, los conflictos políticos y étnicos, la hambruna y la inseguridad económica, la pobreza y la violencia generalizada figuran entre las causas básicas de los éxodos y desplazamientos en masa de grupos de población,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (A/54/619-S/1999/957) y las recomendaciones contenidas en él, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, y 1261 (1999), de 25 de agosto de 1999,

¹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento N° 3 (E/1998/23), cap. II, secc. A.

² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

sobre los niños en los conflictos armados, y las declaraciones pertinentes del Presidente del Consejo de Seguridad,

Recordando también todas las normas pertinentes de derechos humanos, incluidos la Declaración Universal de Derechos Humanos, los principios de protección internacional de los refugiados y la conclusión general a ese respecto del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la protección internacional³, así como el hecho de que las personas que buscan asilo deben tener acceso a procedimientos justos y rápidos para que se determine su estatuto,

Subrayando la importancia de la adhesión a las disposiciones del derecho internacional humanitario, las normas relativas a los derechos humanos y el derecho relativo a los refugiados a fin de evitar los éxodos y desplazamientos en masa y proteger a los refugiados y a los desplazados internos, y expresando su profunda preocupación por la falta de respeto de esas leyes y principios, sobre todo durante los conflictos armados, incluida la denegación de un acceso pleno, seguro y sin trabas a las personas desplazadas,

Reafirmando la responsabilidad primordial de los Estados de garantizar la protección de los refugiados y de las personas internamente desplazadas dentro de sus propios territorios, en particular mediante la promoción de la seguridad y el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados y desplazados internos,

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor el 15 de enero de 1999 de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado de 9 de diciembre de 1994⁴, alentando a los Estados a hacerse partes en la Convención, y condenando enérgicamente los ataques y el uso de la fuerza contra el personal de las Naciones Unidas y personal asociado, así como el personal de las organizaciones humanitarias, en particular las personas contratadas localmente,

³ Documentos oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 12A (A/54/12/Add.1), cap. III, secc. A.1.

⁴ Resolución 49/59 de la Asamblea General, anexo.

Reconociendo la contribución que ha significado el establecimiento de la Corte Penal Internacional para poner fin a la impunidad de los autores de determinados delitos, en particular la deportación o el traslado forzoso de la población, según se definen en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁵, que conducen a los éxodos y desplazamientos en masa o se derivan de éstos,

Reconociendo asimismo que los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados, tienen una capacidad considerable para abordar las violaciones de los derechos humanos que provocan movimientos de refugiados y desplazamientos de personas o impiden una solución duradera a su penosa situación,

Reconociendo también la complementariedad de los sistemas de protección de los derechos humanos y de acción humanitaria, en particular de los mandatos de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como de la labor del Representante del Secretario General sobre los desplazados internos y la del Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los niños y los conflictos armados, y el hecho de que la cooperación entre ellos, de conformidad con sus mandatos, y la coordinación de los componentes de derechos humanos, asuntos políticos y cuestiones de seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas, aportan una contribución considerable a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas obligadas a formar parte de éxodos y desplazamientos en masa,

Acogiendo con satisfacción los constantes esfuerzos realizados por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados para satisfacer las necesidades de protección y asistencia de los refugiados en todo el mundo, y para lograr que los refugiados puedan ejercer su derecho fundamental a regresar a sus países y permanecer en ellos en condiciones seguras y dignas,

1. Exhorta a todos los Estados a que fomenten los derechos humanos y las libertades fundamentales y se abstengan de denegarlos a los integrantes de sus respectivas poblaciones por

⁵ A/CONF.183/9.

razones de nacionalidad, origen étnico, raza, sexo, edad, religión o idioma, y que de esta forma hagan una contribución palpable a la solución de las situaciones de derechos humanos que conducen a los éxodos y desplazamientos en masa;

2. Toma nota con interés del informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre los derechos humanos y los éxodos en masa (E/CN.4/2000/81);

3. Reafirma la necesidad de que todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales interesadas intensifiquen su cooperación y asistencia en los esfuerzos que se realizan a escala mundial para hacer frente a las situaciones de derechos humanos que conducen a éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas, así como a los graves problemas que provocan esos éxodos;

4. Hace hincapié en la responsabilidad de todos los Estados y organizaciones internacionales de cooperar con los países, en particular los países en desarrollo, afectados por éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas, y exhorta a los gobiernos, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, a las demás partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones humanitarias a que, hasta que se encuentren soluciones duraderas, continúen atendiendo a las necesidades de asistencia de los países que han dado acogida a grandes números de refugiados y personas desplazadas;

5. Alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951⁶, y a su Protocolo de 1967⁷, a los instrumentos regionales relativos a los refugiados, según proceda, y a los instrumentos de derechos humanos internacionales y de derecho humanitario pertinentes, y a que tomen las medidas necesarias para difundir y aplicar esos instrumentos en el plano nacional para alentar el cumplimiento de las disposiciones contra los desplazamientos arbitrarios y forzosos y a favor de un mayor respeto de los derechos humanos de las personas en busca de refugio;

⁶ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 189, N° 2545.

⁷ Ibíd., vol. 606, N° 8791.

6. Exhorta a los Estados a que garanticen la protección efectiva de los refugiados, en particular mediante el respeto del principio de no devolución;

7. Exhorta también a los Estados a que garanticen la protección efectiva de los refugiados y los desplazados internos, así como la prestación de asistencia a ellos, en consonancia con el derecho internacional, entre otras cosas, velando por el pleno acceso, en condiciones de seguridad y sin trabas, de los trabajadores humanitarios a las poblaciones desplazadas y garantizando la seguridad y el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados y desplazados internos;

8. Reconoce que las mujeres y los niños constituyen la mayoría de casi todas las poblaciones de refugiados y desplazados y que, además de los problemas que tienen en común con todos los demás refugiados y desplazados, las mujeres y las niñas en estas circunstancias son vulnerables a la persecución, a la discriminación por razones de sexo y a las violaciones de derechos humanos específicas de su sexo, e insta a los Estados a que protejan, promuevan y respeten los derechos humanos de todos los refugiados y desplazados, en particular las mujeres y los niños refugiados y desplazados, para garantizar la atención a sus necesidades particulares y asegurarse de que las mujeres participan plenamente y en un pie de igualdad en la planificación, el diseño, la aplicación, la supervisión y la evaluación de todos los proyectos y programas;

9. Insta a todos los Estados a que creen las condiciones necesarias para que los refugiados puedan repatriarse voluntariamente de forma segura y digna;

10. Acoge con satisfacción en particular los esfuerzos realizados por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a fin de contribuir a la creación de un entorno propicio para el retorno en condiciones viables y sostenibles de los refugiados y desplazados en las sociedades donde ha habido un conflicto, mediante iniciativas tales como la rehabilitación del sistema de justicia, la creación de instituciones nacionales independientes capaces de defender los derechos humanos, y programas amplios de educación en materia de derechos humanos, así como el fortalecimiento de las organizaciones no gubernamentales locales mediante programas de servicios de asesoramiento y cooperación técnica;

11. Alienta a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, a la Alta Comisionada para los Refugiados, a otras partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a otras

organizaciones humanitarias y a las organizaciones regionales a que continúen cooperando dentro de sus respectivos mandatos y de conformidad con el derecho internacional, en la creación de un medio propicio para el regreso viable y sostenible de los refugiados y los desplazados en las sociedades donde ha habido un conflicto;

12. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que, en el desempeño de su mandato y en cooperación con la Alta Comisionada para los Refugiados y el Representante del Secretario General sobre los desplazados internos, preste especial atención a las situaciones de derechos humanos que causen o amenacen con causar éxodos o desplazamientos en masa, y que contribuya a los esfuerzos encaminados a hacer frente eficazmente a estas situaciones con medidas de promoción y protección, mecanismos de preparación para situaciones de emergencia y mecanismos de respuesta, sistemas de alerta temprana, intercambio de información, prestación de asesoramiento técnico, conocimientos especializados y cooperación tanto en los países de origen como en los de acogida;

13. Alienta a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, actuando en el marco de sus mandatos, a los organismos especializados, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, así como a los relatores especiales, los representantes especiales y los grupos de trabajo de la Comisión a que presten especial atención a toda la información pertinente de que dispongan sobre las situaciones de derechos humanos que den origen o afecten a los refugiados y personas desplazadas y que faciliten esa información a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos para que pueda tomar las medidas adecuadas en el desempeño de su mandato en consulta con la Alta Comisionada para los Refugiados y el Representante del Secretario General sobre los desplazados internos;

14. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones que han venido haciendo la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, la Alta Comisionada para los Refugiados y el Representante del Secretario General sobre los desplazados internos a las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de otros órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos, los invita a que intercambien la información pertinente sobre los éxodos y los desplazamientos en masa con todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, actuando en el marco de sus

mandatos, e invita a la Alta Comisionada para los Refugiados a que haga uso de la palabra en todos los futuros períodos de sesiones de la Comisión;

15. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que prepare y presente a la Comisión en su 59º período de sesiones, sin rebasar los recursos existentes, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución y sobre los obstáculos a su aplicación, en particular información sobre las medidas adoptadas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la información y las observaciones proporcionadas por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales;

16. Decide seguir examinando esta cuestión en su 59º período de sesiones en relación con el subtema "Éxodos en masa y personas desplazadas" del tema del programa titulado "Grupos e individuos específicos".

63ª sesión,
25 de abril de 2000.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

2000/56. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando sus anteriores resoluciones relativas al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, en particular su resolución 1997/32, de 11 de abril de 1997,

Recordando asimismo la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, de 7 de mayo de 1982, por la que el Consejo autorizó a la Subcomisión a que estableciera anualmente un grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas, con el mandato de examinar los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas, prestando especial atención a la evolución de las normas relativas a los derechos de las poblaciones indígenas,

Afirmando su reconocimiento del valor y la diversidad de las culturas y formas de organización social de las poblaciones indígenas y su convencimiento de que el desarrollo de éstas en sus propios países contribuirá al adelanto socioeconómico, cultural y ambiental de todos los países del mundo,

Recordando que el objetivo del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo es fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan las poblaciones indígenas en cuestiones tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud, y que el tema del Decenio es "Las poblaciones indígenas: la colaboración en acción",

Reconociendo la importancia de consultar a las poblaciones y cooperar con ellas en la planificación y ejecución del programa de actividades para el Decenio, la necesidad de recibir apoyo financiero suficiente de la comunidad internacional, incluido el apoyo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y la necesidad de disponer de mecanismos adecuados de coordinación y comunicación,

Consciente de la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 49/214, de 23 de diciembre de 1994, de celebrar cada año el 9 de agosto el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas,

I

Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

1. Toma nota del informe de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (E/CN.4/2000/2-E/CN.4/Sub.2/1999/54) y del informe del Grupo de Trabajo sobre su 17º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/19);

2. Insta al Grupo de Trabajo a que continúe su examen a fondo de los acontecimientos y de las diversas situaciones y aspiraciones de las poblaciones indígenas del mundo, acoge con beneplácito la propuesta del Grupo de hacer hincapié en sus períodos de sesiones futuros en temas específicos del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, y toma

nota de que en su 18º período de sesiones el Grupo se centrará en el tema "Los niños y jóvenes indígenas";

3. Invita nuevamente al Grupo de Trabajo a que, en sus deliberaciones sobre los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos de las poblaciones indígenas, tenga en cuenta la labor que realizan, en el marco de sus respectivos mandatos, todos los relatores especiales, los representantes especiales, los expertos independientes, los grupos de trabajo y los seminarios de expertos, en lo que respecta a la situación de las poblaciones indígenas;

4. Recomienda al Consejo Económico y Social que autorice al Grupo de Trabajo a reunirse durante cinco días laborables con anterioridad al 52º período de sesiones de la Subcomisión;

5. Invita al Grupo de Trabajo a que continúe examinando los medios por los cuales los conocimientos particulares de las poblaciones indígenas pueden contribuir a la labor del Grupo, y alienta todas las iniciativas que los gobiernos, las organizaciones de poblaciones indígenas y las organizaciones no gubernamentales puedan adoptar para garantizar la plena participación de las poblaciones indígenas en las actividades relacionadas con las labores del Grupo de Trabajo;

6. Pide al Secretario General que:

a) Facilite al Grupo de Trabajo los recursos y la asistencia suficientes para el desempeño de su labor, incluida la difusión suficiente de información acerca de las actividades del Grupo a los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de poblaciones indígenas, con el fin de alentar la participación más amplia posible en su labor;

b) Transmita lo antes posible los informes del Grupo de Trabajo a los gobiernos, las organizaciones de poblaciones indígenas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que formulen observaciones y sugerencias concretas;

7. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, las organizaciones y los particulares que estén en condiciones de hacerlo para que examinen la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas;

II

Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

8. Toma nota del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (E/CN.4/2000/85);

9. Invita al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a que continúe su examen de las actividades emprendidas durante el Decenio y alienta a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que faciliten información sobre el logro de los objetivos del Decenio, de conformidad con el párrafo 16 del anexo de la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995;

10. Acoge con beneplácito la afirmación de la Asamblea General de que un objetivo principal del Decenio es la aprobación de una declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas y su reconocimiento de que otro de los objetivos importantes del Decenio es el examen del establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas;

11. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que, en su calidad de Coordinadora del Decenio, presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones una actualización del informe anual en el que se examinen las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el marco del programa de actividades del Decenio, en relación con el tema del programa titulado "Cuestiones indígenas", de conformidad con la petición de la Asamblea General al Secretario General;

12. Toma nota del informe de mitad de período preparado por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en su calidad de Coordinadora del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (A/54/487), en el que se examina la ejecución del programa de actividades del Decenio, y de la información contenida en este informe acerca de las actividades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados y otras actividades intergubernamentales, en relación con las poblaciones indígenas, e insta a todas las partes interesadas a que intensifiquen sus esfuerzos para alcanzar los objetivos del Decenio;

13. Subraya el importante papel que la cooperación internacional desempeña en la promoción de los objetivos y las actividades del Decenio y de los derechos, el bienestar y el desarrollo sostenible de las poblaciones indígenas;

14. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, las organizaciones y los particulares que estén en condiciones de hacerlo para que presten apoyo al Decenio mediante la aportación de contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

15. Alienta a los gobiernos a que, según corresponda, en vista de la importancia de la adopción de medidas a nivel nacional para el logro de los objetivos y la realización de las actividades del Decenio, presten apoyo al Decenio, en consulta con las poblaciones indígenas, mediante:

a) La preparación de programas, planes e informes relacionados con el Decenio y el establecimiento de comités nacionales u otros mecanismos en los que participen representantes de las poblaciones indígenas a fin de garantizar que los objetivos y las actividades del Decenio se planifiquen y realicen en pleno acuerdo con las poblaciones indígenas;

b) La búsqueda de medios de dar a las poblaciones indígenas más responsabilidad en cuanto a sus propios asuntos y una verdadera participación en la adopción de decisiones sobre cuestiones que les atañen;

c) La identificación de los recursos para las actividades encaminadas a lograr los objetivos del Decenio;

16. Hace un llamamiento a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que presten apoyo al Decenio identificando, en cooperación con las poblaciones indígenas, los recursos para las actividades encaminadas a lograr los objetivos del Decenio;

17. Alienta a los gobiernos a que estudien la posibilidad de aportar contribuciones, según corresponda, al Fondo para el Desarrollo de las Poblaciones Indígenas de América Latina y el Caribe, a fin de apoyar el logro de los objetivos del Decenio;

18. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que adopte disposiciones para asegurar que la dependencia de las poblaciones indígenas de su Oficina tenga la dotación de personal y los recursos suficientes para facilitar la realización efectiva de las actividades del Decenio;

19. Recomienda a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que, al elaborar programas en el marco del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, preste la debida atención al desarrollo de la capacitación de las poblaciones indígenas en la esfera de los derechos humanos;

20. Alienta a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que coopere con el Departamento de Información Pública de la Secretaría en la preparación y difusión de información sobre el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, teniendo el debido cuidado de exponer fielmente la información relativa a las poblaciones indígenas;

21. Invita a las instituciones financieras y de desarrollo, a los programas operacionales y a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que, de conformidad con los procedimientos vigentes de sus órganos rectores:

a) Asignen mayor prioridad y más recursos, en sus ámbitos de competencia, al mejoramiento de la situación de las poblaciones indígenas prestando especialmente atención a las necesidades de esas poblaciones en los países en desarrollo, preparando programas de acción específicos con miras al logro de los objetivos del Decenio;

b) Realicen proyectos especiales, por los conductos apropiados y en colaboración con las poblaciones indígenas, para apoyar sus iniciativas en el nivel comunitario y facilitar el intercambio de información y conocimientos técnicos entre poblaciones indígenas y expertos en la materia;

c) Designen a los encargados de coordinar con la Alta Comisionada las actividades relacionadas con el Decenio;

22. Recomienda que se tenga en cuenta la situación de las poblaciones indígenas en las próximas conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el período extraordinario de

sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI", el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social: el desarrollo social para todos a la hora de la mundialización", el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, y la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

23. Decide examinar el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo en su 57º período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Cuestiones indígenas".

63ª sesión,
25 de abril de 2000.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XV.]

2000/57. Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente la resolución 47/75 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1992, y el párrafo 28 de la Parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23),

Reafirmando su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995, por la que se estableció un grupo de trabajo de composición abierta que se reuniría entre los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos con el fin exclusivo de elaborar un proyecto de declaración, teniendo en cuenta el proyecto que figuraba en el anexo de la resolución 1994/45, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1994, titulado "Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas", para su examen y aprobación por la Asamblea General en el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Reafirmando en particular que la invitación contenida en esa resolución estaba dirigida a las organizaciones de poblaciones indígenas que habían solicitado autorización para participar en el grupo de trabajo,

Reconociendo que las organizaciones de poblaciones indígenas tienen un conocimiento y una comprensión especiales de la actual situación de las poblaciones indígenas del mundo y de sus necesidades en materia de derechos humanos,

Recordando la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, por la cual la Asamblea alentó a la Comisión a examinar el proyecto de declaración con la participación de representantes de las poblaciones indígenas, sobre la base de los procedimientos apropiados que estableciera la Comisión,

Celebrando los progresos realizados en la redacción de una declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas y subrayando la importancia y el carácter especial de dicho proyecto de declaración en calidad de instrumento destinado específicamente a promover los derechos de las poblaciones indígenas,

Recordando la necesidad de que el Grupo de Trabajo examine todos los aspectos del proyecto de declaración, incluido su ámbito de aplicación,

1. Toma nota del informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1999/84) y celebra la continuación y la índole positiva de las deliberaciones del Grupo de Trabajo, en particular las medidas adoptadas para asegurar la participación efectiva de las organizaciones de poblaciones indígenas;
2. Expresa su reconocimiento por la labor realizada por el Consejo Económico y Social en el examen de las solicitudes presentadas por las organizaciones de poblaciones indígenas para participar en el Grupo de Trabajo en virtud de los procedimientos establecidos en el anexo de la resolución 1995/32 de la Comisión;
3. Acoge con beneplácito las decisiones en que el Consejo Económico y Social aprueba la participación de organizaciones de poblaciones indígenas en la labor del Grupo de Trabajo, e insta al Consejo a que tramite lo antes posible todas las solicitudes pendientes, ateniéndose

estrictamente a los procedimientos establecidos en el anexo de la resolución 1995/32 de la Comisión;

4. Recomienda que el Grupo de Trabajo se reúna durante diez días laborables antes del 57º período de sesiones de la Comisión, cubriéndose los costos de la reunión con los recursos existentes;

5. Invita al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo y a todas las partes interesadas a celebrar amplias consultas oficiosas entre períodos de sesiones con el fin de lograr que se avance en la redacción de una declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas en el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo;

6. Alienta a las organizaciones de poblaciones indígenas que aún no se hayan inscrito para participar en el Grupo de Trabajo y que deseen hacerlo a que soliciten la autorización de conformidad con los procedimientos establecidos en el anexo de la resolución 1995/32 de la Comisión;

7. Pide al Grupo de Trabajo que presente un informe sobre la marcha de los trabajos para que lo examine por la Comisión en su 57º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Cuestiones indígenas";

8. Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/57 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2000, autoriza al Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos que se reúne entre los períodos de sesiones, establecido de conformidad con la resolución 1995/32 de la Comisión, de 3 de marzo de 1995, a que se reúna durante un período de diez días laborables antes del 57º período de sesiones de la Comisión, cubriéndose los costos de la reunión con los recursos existentes.

63ª sesión,
25 de abril de 2000.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XV.]

2000/58. La situación en la República de Chechenia de la Federación de Rusia

La Comisión de Derechos Humanos,

Inspirada en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como en las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Inspirada también en las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, en particular el artículo 3 común a ellos, y su Protocolo adicional II de 10 de junio de 1977, así como otros instrumentos del derecho internacional humanitario,

Recordando las disposiciones de la Declaración y Programa de Acción de Viena, en particular el párrafo 4 de la parte I, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en junio de 1993,

Recordando que la Federación de Rusia es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y otros instrumentos regionales de derechos humanos, como el Convenio Europeo de Derechos Humanos,

Recordando también que la Federación de Rusia es Parte en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y en su Protocolo adicional II de 10 de junio de 1977,

Recordando asimismo las anteriores declaraciones sobre el tema hechas por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos el 27 de febrero de 1995 y el 24 de abril de 1996,

Gravemente preocupada por el hecho de que continúe la violencia en la República de Chechenia de la Federación de Rusia, y en particular por los informes que dan cuenta del uso desproporcionado e indiscriminado de la fuerza militar rusa, con inclusión de ataques contra la población civil, que ha dado lugar a una grave situación humanitaria,

Gravemente preocupada también por los informes que dan cuenta de ataques contra la población civil y de graves crímenes y abusos cometidos por los combatientes chechenos,

Profundamente preocupada ante los informes de violaciones graves, generalizadas y flagrantes de los derechos humanos cometidas en la región, en particular en los llamados "campos de filtración",

Subrayando la necesidad de respetar el principio de proporcionalidad y de observar la normativa internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en las situaciones de conflicto y en las actividades contra el terrorismo,

Deplorando el gran número de víctimas y personas desplazadas y el sufrimiento infligido a la población civil por todas las partes, comprendida la destrucción considerable y sistemática de instalaciones e infraestructuras, en contravención del derecho internacional humanitario,

Manifestando su preocupación ante el efecto de propagación del conflicto a las repúblicas vecinas de la Federación de Rusia,

Tomando nota de la designación por el Gobierno de la Federación de Rusia de un representante presidencial para los derechos humanos en Chechenia y del establecimiento de su oficina en la República, que debería contribuir a la transparencia y a la adopción de medidas contra las presuntas violaciones de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la cooperación de la Federación de Rusia con el Consejo de Europa, en particular las visitas del Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo, la firma de un memorando de entendimiento entre las autoridades de Rusia y el Consejo y la aceptación de tres representantes de esa organización en la oficina del representante presidencial, y tomando nota del informe del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura sobre el Cáucaso septentrional,

Celebrando que las autoridades de Rusia hayan llegado a un acuerdo preliminar con el Comité Internacional de la Cruz Roja sobre el libre acceso a los campos de detención rusos,

Tomando nota de la visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la Federación de Rusia,

1. Acoge con satisfacción el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos;
2. Exhorta a todas las partes en el conflicto a que adopten medidas inmediatas para poner fin a las hostilidades y al uso indiscriminado de la fuerza y a que den inicio sin demora a un diálogo político y a negociaciones eficaces con el fin de lograr una solución pacífica a la crisis que respete plenamente la integridad territorial y la Constitución de la Federación de Rusia;
3. Apoya las solicitudes de intervención internacional hechas por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, el Secretario General del Consejo de Europa y el Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa e insta al Gobierno de la Federación de Rusia a que acceda a las peticiones de estas organizaciones de que se les permita destacar personal en la región de conformidad con sus mandatos;
4. Exhorta al Gobierno de la Federación de Rusia a que establezca con urgencia, conforme a las normas internacionales reconocidas, una comisión nacional de investigación de amplia base e independiente para que investigue sin demora las presuntas violaciones de los derechos humanos y contravenciones del derecho internacional humanitario cometidas en la República de Chechenia a fin de establecer los hechos e identificar a los responsables para enjuiciarlos e impedir que gocen de impunidad;
5. Pide a la Federación de Rusia que difunda los principios básicos de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y vele por que los conozcan los integrantes de las fuerzas armadas a todos los niveles;
6. Pide a los relatores especiales y grupos de trabajo pertinentes de la Comisión, en particular al Relator Especial sobre la tortura, a la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, al Representante del Secretario General sobre los desplazados internos y al Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los niños y los conflictos armados, que emprendan cuanto antes misiones a la República de Chechenia y las repúblicas vecinas y les pide que presenten sus informes a la Comisión y a la Asamblea General a la brevedad posible;

7. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que facilite las tareas de esas personas;

8. Exhorta al Gobierno de la Federación de Rusia a que coopere con los mecanismos especiales de la Comisión y, en particular, a que considere con ánimo favorable las solicitudes ya presentadas para realizar visitas a la región como asunto de prioridad;

9. Exhorta también al Gobierno de la Federación de Rusia a que permita el libre acceso en condiciones de seguridad de organizaciones humanitarias internacionales, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja, a las zonas en que se hallan las personas internamente desplazadas y las poblaciones afectadas por la guerra en la República de Chechenia y las repúblicas vecinas, de conformidad con el derecho internacional humanitario, y a que facilite sus actividades y la prestación de ayuda humanitaria a las víctimas en la región;

10. Insta al Gobierno de la Federación de Rusia a que permita el acceso libre y efectivo en la República de Chechenia de organizaciones internacionales y regionales, en particular al Comité Internacional de la Cruz Roja, a todos los lugares de detención, en particular los llamados "campos de filtración", a fin de asegurar que todos los detenidos reciban un trato conforme con el derecho internacional;

11. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que celebre consultas con el Gobierno de la Federación de Rusia para asegurar la aplicación de la presente resolución y para promover medidas de fomento de la confianza basadas en el respeto de los derechos humanos y el derecho humanitario;

12. Acoge con satisfacción la invitación cursada por el Gobierno de la Federación de Rusia a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos para que vuelva a visitar la región dentro de dos o tres meses;

13. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que informe de la aplicación de la presente resolución a la Comisión en su 57º período de sesiones y que mantenga informadas según corresponda a la Comisión y a la Asamblea General de la evolución de la situación.

64ª sesión,
25 de abril de 2000.
[Aprobada en votación nominal por 25 votos
contra 7 y 19 abstenciones. Véase cap. IX.]

B. Decisiones

2000/102. La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos

En su 52ª sesión, celebrada el 17 de abril de 2000, la Comisión de Derechos Humanos, recordando su resolución 1999/59, de 28 de abril de 1999 y tomando nota de la resolución 1999/8 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 25 de agosto de 1999, decidió, sin votación, apoyar el nombramiento del Sr. J. Oloka-Onyango y de la Sra. Deepika Udagama como Relatores Especiales encargados de realizar un estudio sobre la cuestión de la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, prestando especial atención a las recomendaciones formuladas por la Subcomisión y la Comisión en el sentido de que se definan mejor los objetivos y se perfeccionen los métodos del estudio, y recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 2000/102 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 2000, decide apoyar el nombramiento del Sr. J. Oloka-Onyango y de la Sra. Deepika Udagama como Relatores Especiales encargados de realizar un estudio sobre la cuestión de la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, prestando especial atención a las recomendaciones formuladas por la Subcomisión y la Comisión en el sentido de que se definan mejor los objetivos y se perfeccionen los métodos del estudio."

[Véase cap. X.]

2000/103. Cuestión de los derechos humanos en Chipre

En su 56ª sesión, celebrada el 18 de abril de 2000, la Comisión de Derechos Humanos decidió, sin votación, mantener en su programa, como parte del tema "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo", un punto a) titulado "Cuestión de los derechos humanos en Chipre", y atribuirle la debida prioridad en su 57º período de sesiones, quedando entendido que seguirán vigentes las actuaciones previstas en las resoluciones anteriores de la Comisión sobre el particular, incluida la solicitud hecha al Secretario General de que presente un informe a la Comisión sobre la aplicación de esas resoluciones.

[Véase cap. IX.]

2000/104. Los derechos de los no ciudadanos

En su 62ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2000, la Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1999/7 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 25 de agosto de 1999, decidió, sin votación, recomendar al Consejo Económico y Social que adoptara la siguiente decisión:

"El Consejo Económico y Social decide autorizar a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para que nombre a uno de sus miembros Relator Especial encargado de preparar un estudio amplio de los derechos de los no ciudadanos sobre la base del documento de trabajo preparado por el Sr. David Weissbrodt, así como de las observaciones formuladas y los debates celebrados en el 51º período de sesiones de la Subcomisión y los que se verifiquen en el 56º período de sesiones de la Comisión, pidiéndole que presente a la Subcomisión un informe preliminar en su 53º período de sesiones y otro en su 54º período de sesiones, y un informe final en su 55º período de sesiones. El Consejo pide al Secretario General que facilite al Relator Especial, dentro de los recursos existentes, toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir su cometido."

[Véase cap. XIV.]

2000/105. Aplazamiento del examen del proyecto
de resolución E/CN.4/2000/L.63

En su 63ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2000, la Comisión de Derechos Humanos decidió, sin votación, aplazar el examen del proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.63, titulado "Derechos humanos y asuntos indígenas", hasta el próximo período de sesiones de la Comisión.

[Véase cap. XV.]

2000/106. Estudio de los derechos sobre tierras indígenas

En su 63ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2000, la Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1999/21 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 26 de agosto de 1999, y de las decisiones de la Comisión de Derechos Humanos 1997/114, de 11 de abril de 1997, y 1999/106, de 27 de abril de 1999, así como de la presentación por la Relatora Especial de un segundo informe sobre la situación del documento de trabajo en vez de un informe final a la Subcomisión, según lo pedido en las mismas, decidió, sin votación, aprobar la petición hecha por la Subcomisión al Secretario General para que transmitiera tan pronto como fuera posible el segundo informe sobre la situación del documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra (E/CN.4/Sub.2/1999/18) a los gobiernos, a las poblaciones indígenas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que enviaran sus comentarios, datos y sugerencias, y pedir al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, proporcionara a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pudiera presentar su documento de trabajo final al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas en su 18º período de sesiones y a la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

[Véase cap. XV.]
